



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDÍA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438 – 2020-A-MPI

Ilo, 02 de Septiembre de 2020

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 01108-2008 sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de los administrados **GUADALUPE CAJAHUANCA EDDY ANGEL e INGA HINOSTROZA ANA LUZ**, el Informe N° 281-2020-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal, el Informe Legal N° 498-2020-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, una de las atribuciones del Alcalde, conforme lo estipula el Inciso 20.27 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI y el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MP;

Que, los administrados presentan su solicitud de trámite para titulación masiva con fecha 28 de diciembre del 2015, y tal como lo dispone el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, los cuales son verificados por el área encargada, conforme se acredita con el Informe N° 053-2017-ECCG-UOOAM-MPI, (véase a folios 80), contando además con opinión Social y Legal favorable con Informe Social N° 031-2020-GCM-TS-PROMUVI-MPI (véase a folios 93-94) y el Informe Legal plasmado en la Carta N° 250-2020-JCAM, (véase a folios 96-97) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 164-2020-AM-MPI.

Que, la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, en su Artículo Sexto señala, que de manera exclusiva y por única vez el valor del terreno por metro cuadrado de los PROMUVI VII, VIII, IX y X será de S/. 1.00 Sol, monto que fue cancelado por los administrados con Recibo N° 32220157503348. (Véase a folios 65).

Que, los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza en mención, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva del predio ubicado en el Lote N° 10 Manzana H, denominado "Las Glorietas", del X Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, según consta de la Resolución Gerencial N° 32-2019, de fecha 10 de diciembre de 2019, registrado con partida N° 11024138 en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, con un área total de 150.00 m²; por lo que mediante Resolución de Alcaldía se debe proceder a Autorizar la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal a favor de los solicitantes y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente, en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se **TRANSFERIA**, en la modalidad de **VENTA DIRECTA** el predio a favor de **GUADALUPE CAJAHUANCA EDDY ANGEL e INGA HINOSTROZA ANA LUZ, de estado civil casados**, ubicado en el Lote N° 10 Manzana H, denominado "Las Glorietas", del X Programa Municipal de Vivienda, con un área total de 150.00 m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la Partida N° 11024138 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, el cual es avaluado de conformidad a la Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI en S/. 1.00 sol por metro cuadrado.

ARTICULO SEGUNDO: Se **ENCARGUE**, a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

ARTICULO TERCERO: Se **ENCARGUE**, a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: Se **NOTIFIQUE** a la administrada, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
Arq. Mila R. Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

.....
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE